

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020- 0288

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes*";

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a*

los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 01-01-ARCOTEL-2020, de 13 de marzo de 2020, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...”*;

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2020-0901-M, de 29 de junio de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, informa la necesidad de incrementar el presupuesto institucional de la ARCOTEL, a fin de recibir los recursos a ser transferidos por parte de la Agencia de Regulación y Control Postal, de conformidad a los Convenios de uso de las oficinas ubicadas en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el incremento al presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, según el siguiente detalle:

Ingreso:

ITEM	DETALLE	INCREMENTO
180101	Del Presupuesto General del Estado	4,332.37

Gasto:

PROGRAMA	GEO	ITEM	DETALLE	INCREMENTO
01.00.000.001	1701	530101	Agua Potable	145.84
01.00.000.001	1701	530104	Energía Eléctrica	3.298.88

PROGRAMA	GEO	ITEM	DETALLE	INCREMENTO
55.00.000.001	901	530101	Agua Potable	73.85
55.00.000.001	901	530104	Energía Eléctrica	575.74
55.00.000.001	101	530101	Agua Potable	15.28
55.00.000.001	101	530104	Energía Eléctrica	222.78
TOTAL:				4,332.37

Artículo 2. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Financiera.

Artículo 3. Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 4. La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Direcciones Financiera y Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de junio de 2020

Lcdo. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL**

Revisado por Ing. Verónica Jácome DIRECTORA FINANCIERA (E)	Aprobado Abg. Andrés Eduardo Coral Álava COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
---	--